
Comunicado de Hecho Relevante

Asuntos que afectan el desempeño económico, financiero y de negocio de la Entidad o Fondo

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

Asunto: AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS 2026 DE CORPORACIÓN ILG INTERNACIONAL, S.A.

SAN JOSE, 28 de agosto del 2026.

Señor

Tomás Soley Pérez

Superintendente General

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

Presente

Estimada señor Soley:

En cumplimiento de la regulación del mercado de valores a continuación se hace de su conocimiento y del mercado en general el siguiente:

Corporación ILG Internacional, S.A., ha sido autorizada para realizar oferta pública en el mercado de valores costarricense del Programa de Emisiones de Bonos 2015, mediante la Resolución de la Superintendencia General de Valores SGV-R-107-2026 del 03 de agosto de 2026.

A continuación se indican las características del Programa :

Programa de Emisiones de Bonos 2026	
Característica	Detalle
Monto global del programa	US\$10.000.000
Clase de instrumento	Bonos estandarizados
Moneda 1	Dólares estadounidenses o colones costarricenses
Nombre de la serie 1	 Por definirse mediante un Comunicado de Hecho Relevante
Monto emisión 1	
Valor facial 1	
Periodicidad 1	
Código ISIN 1	
Fecha emisión 1	
Fecha vencimiento 1	
Plazo 1	
Tasa facial bruta 1, 2	
Tasa facial neta	Tasa bruta menos la tasa de impuesto aplicable
Mecanismo	Subasta, colocación directa y contratos de colocación

de colocación 3	
Opción de redención anticipada 1,4	Las emisiones de bonos podrán o no tener una opción de redención anticipada.
Forma de representación	Anotación electrónica en cuenta
Base de cálculo	30/360
Ley de circulación	A la orden
Calificación de riesgo 5	A.cr (POS) emitida por Moody's Local Costa Rica Calificadora de Riesgo, S.A.
Pago o cancelación del principal	Al vencimiento
Garantía	El programa no posee garantías adicionales
Destino de los recursos	Los recursos del programa se utilizarán para la inversión en activos productivos de mediano y largo plazo y/o sustitución de pasivos financieros según corresponda con el plazo de la emisión, de conformidad con criterios de conveniencia estratégica y oportunidad a consideración de la administración. Corporación ILG Internacional, S.A. informará el destino específico de los recursos a captar para cada emisión, mediante un Comunicado de Hecho Relevante al menos dos días hábiles previo a la colocación de la emisión tanto para la inversión en activos productivos como para la cancelación o sustitución de pasivos financieros. En este último caso el detalle incluirá el nombre de los acreedores, el monto y el vencimiento de las obligaciones a cancelar. En caso de inversión en activos productivos, en dicho Comunicado de Hecho Relevante se revelará si existen riesgos adicionales a los revelados en el prospecto que estén asociados a esta inversión
Tratamiento tributario	De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, reformada por la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", la cual entró en vigor a partir del 1 de julio del 2019.

1 El nombre de la serie, el monto, la denominación o valor facial, la moneda, la periodicidad de pago de intereses, el código ISIN, la fecha de emisión y vencimiento, el plazo, la tasa de interés bruta, si la serie de bonos cuenta con una opción de redención anticipada, la fecha a partir de la cual se puede ejecutar dicha opción y el precio de redención se definirán por medio de un Comunicado de Hecho Relevante dos días hábiles antes de la primera colocación de cada emisión del programa.

2 En el caso de emisiones con tasa de interés ajustable, la tasa de referencia que se utilizará será la vigente un día hábil antes del inicio de cada periodo de pago de intereses, de acuerdo con el inciso e) del artículo 9 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores. Las tasas de interés ajustables en colones se podrán referenciar a la TBP (Tasa Básica Pasiva) y a la tasa de referencia interbancaria (tasa TRI), mientras que en el caso dólares se podrán referenciar a la tasa de referencia interbancaria (tasa TRI). Las condiciones de las tasas de interés de referencia y la información de la fuente de consulta de la metodología de cálculo se encuentran reveladas en el prospecto del emisor, en la

sección “Datos relativos a los programas de emisiones de deuda”.

3 Las reglas y procedimientos de colocación se encuentran descritos en el prospecto de la emisión.

4 Opción de redención anticipada: Las emisiones de bonos podrán o no tener una opción de redención anticipada. Las opciones de redención anticipada son discrecionales del emisor. Dicha redención se realizará en efectivo, al precio que se haya establecido para dicha redención. El precio de redención y la fecha a partir de la cual rige la redención serán definidos previo a la colocación de cada emisión y comunicado mediante el Hecho Relevante correspondiente a la creación y definición de las características de cada emisión, en caso de que aplique. El emisor comunicará con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y el monto a redimir. Cuando se realice una redención anticipada, el emisor comunicará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha de ejecución de la redención, el nombre de la emisión, la fecha de ejecución de la redención, el monto redimido y el saldo en circulación después de ejecutada la redención, de conformidad con lo establecido por SUGEVAL. Toda opción de redención anticipada podrá efectuarse de manera parcial o total. La fecha de redención anticipada deberá coincidir con una fecha de pago de intereses. El emisor informará a los tenedores mediante Hecho Relevante su decisión de redención anticipada, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a dicha fecha. Los tenedores de las series estandarizadas a redimir no podrán negarse a venderlas. En caso de que la redención sea parcial, ésta se podrá realizar una o más veces a discreción del emisor, no existiendo límites mínimos o máximos sobre el monto a redimir, con la única excepción de que en ningún caso podrá quedar como remanente un saldo de la serie en circulación menor a cien millones de colones, o su equivalente en dólares al tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica, o doscientos valores. El monto por redimir se distribuirá proporcionalmente entre todos los tenedores de las series a redimir, en función del monto facial de su inversión. En este caso, si la proporción a aplicar resulta en un número de títulos valores con una fracción igual o mayor a 0.5, se redondeará al entero superior, caso contrario se redondeará al entero inferior. La cancelación de la redención parcial o total, según corresponda, se hará por medio de la Interclar y acreditados los montos correspondientes a los inversionistas por medio de las entidades de custodia. Para efectos de la redención parcial, la fecha para identificar a los inversionistas que se tomarán en consideración, serán aquellos que aparezcan registrados en Interclar el día de la fecha de redención.

5 Calificación de riesgo: Mediante la sesión extraordinaria No. 1542026 del 22 de mayo del 2026 y con información auditada al 31 de diciembre del 2025 y no auditada al 31 de marzo del 2026, Moody's Local CR Calificadora de Riesgo, S.A. otorgó la calificación A.cr (POS) para las emisiones del Programa de Emisiones de Bonos 2026 de Corporación ILG Internacional, S.A. Los emisores o emisiones calificados en A.cr con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otras entidades y transacciones locales y la perspectiva positiva indica una mayor probabilidad de cambio de la clasificación en el mediano plazo.

El prospecto de la emisión, calificación de riesgo, información financiera y demás datos sobre el Programa y el emisor se pueden consultar adicionalmente en los sitios web de la empresa www.ilglogistics.com la calificadora de riesgo <https://moodylocal.cr/> y la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) www.sugeval.fi.cr

Atentamente,

JOSE MAURICIO BRUCE JIMENEZ

“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de CORPORACION ILG INTERNACIONAL, S.A. y no de la Superintendencia General de Valores”

Este Comunicado no incluye archivos adjuntos.